SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI CIUDAD BOLIVAR
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: KAROL LILIANA TORRES PACHON
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): KAROL LILIANA TORRES PACHON
ZONA CENTRO NORTE : JAVIER CRUZ
PLANILLA: 2025020599
FECHA: 2025-01-20

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		INSTITUTO DISTRITAL PARA LA GESTIÃ"N DEL RIESGO IDIGER DIAGONAL 47 # 77 A - 09 INT 11	N/A	1		20256940022481 Nombre Javier Cruz Cedula Fecha 21/01/2025 Observaciones Enviado por Correo Radicado_Entidad
2		CONCEJO DE BOGOTA CALLE 36 NO 28A 41 PBX 2068210	N/A	1		20256900021211 CONCEJO DE BOGOTA, D.C. OFICINA DE CORRESPONDENCIA Nombre Cedula Fecha 20 ENE 2025 Observaciones Recibido por Anexo Folios Nº Otros: Radicado_Entidad:
3		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL AVENIDA CALLE 26 NO 57-41 TORRE 8 PISO 7 Y 8	N/A	1		20256920016611 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL CENTRO DE CORRESPONDENCIA Nombre Cedula Fecha 20 ENE 2025 Observaciones Radicado Radicado_Entidad

SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI CIUDAD BOLIVAR
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: KAROL LILIANA TORRES PACHON
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): KAROL LILIANA TORRES PACHON
ZONA: CENTRO NORTE : JAVIER CRUZ
PLANILLA: 2025020599
FECHA 2025-01-20

4		CORPORACIÓN AUTÁNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) # 60 - 50, CENTRO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÁ'N, COSTADO ESFERA - PISOS 6 Y 7	N/A	3		20256920006511 Nombre: Cedula Fech Externo Al Contestar cite este No.: 20251004984 Origen:DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE Destino:Dirección Regional Soacha Fol:1 Anexos:1 USB
5		AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Avenida Calle 26 # 59 - 51, Local 107, Piso 8, 9 y 10, Bogo!??	N/A	2		20256920006501 Nombre: Agencia Nacional de Minería NIT: 900.500.018-2 Cedula: Fecha: 20 ENE 2025 Observaciones VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA CENTRAL - BOGOTÁ Radicado, Entidad Avenida el Dorado 57 - 41 Torre 7 piso 2
6		DEPARTAMENTO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICODADEP CRR 30 NO 25 -90 PISO 15	N/A	1		20246930584921 Nombre: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DADEP 20254000009992 Fecha: 2025-01-20 11:55 Folios: 1 Código de Verificación: CDI-CDI Radicado en: CAL-W-CDI-LOS LUCEROS SOACHA Remitente: DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE Anexos: 1 USB Contenido: Oficio

7 Doctor:
MIGUEL SILVA.
Secretaria Distrital de planeación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
20 ENE 2025
Secretaría Distrital de Planeación
CORRESPONDENCIA
No. Folios: ____

8 Doctor:
MIGUEL SILVA
Secretario Distrital de Planeación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Planeación
CORRESPONDENCIA
No. Folios: ____

9 Doctor:
MIGUEL SILVA
Secretaria Distrital de Planeación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
20 ENE 2025
Secretaría Distrital de Planeación
CORRESPONDENCIA
No. Folios: ____

10 Doctora:
Angela Johanna Jimenez Rolido
Limpieza Metropolitana S.A. ESP. Lime.

11 Doctora.
Isabel Segovia Espina.
Secretaria de educación.

Radicado N° E-2025-8716
Fecha 20-01-2025 - 12:29
Folios 3 Anexos
Radicó INGRID LISETH MENESES LEON - 8310
Dirigido a OSC - ENTIDADES
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación CPCX6

12 Doc
Is
Sec

Radicado N° E-2025-8723
Fecha 20-01-2025 - 12:29
Folios 1 Anexos
Radicó INGRID LISETH MENESES LEON - 8310
Dirigido a OSC - ENTIDADES
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación UQHIM

13 Doctora
Isabel Segovia Espina
secretaria de educación

Radicado N° E-2025-8725
Fecha 20-01-2025 - 12:30
Folios 1 Anexos
Radicó INGRID LISETH MENESES LEON - 8310
Dirigido a OSC - ENTIDADES
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación QHFJM

14 Doc
Isa
Sec

Radicado N° E-2025-8710
Fecha 20-01-2025 - 12:28
Folios 1 Anexos
Radicó INGRID LISETH MENESES LEON - 8310
Dirigido a OSC - ENTIDADES
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación G134J

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
OFICINA CORRESPONDENCIA
20 ENE 2025
Recibido por:
Anexa Folio No. ___ C.
Otros: ___ Hora:

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256900021211
Fecha 16-01-2025
20256900021211

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora _____
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación

Bogotá, D.C.

690 – Entes de Control

Concejal:
SAMIR BEDOYA PIRAQUIVE
sbedoyap@concejodebogota.gov.co
Calle 36 No 28 A-11
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Mesa de Gestión Territorial- barrio el Tesoro
Referencia: 20246910164092

Honorable Concejal:

En atención al radicado de referencia, en donde se solicita *"Mesa de Trabajo relacionada con la situación de la comunidad del barrio el Tesoro de la Localidad de Ciudad Bolivar*, me permito informarle que la misma se llevó a cabo el día 10 de diciembre de 2024 a las 02:00 p.m. donde hicieron presencia la comunidad y entidades distritales, más exactamente. UAESP, IDRD, Empresa de aseo LIME, Secretaria Distrital de Gobierno y la Alcaldía Local de Ciudad Bolivar quien en representación asistió el profesional del área de Gestión Policiva Jurídica,el abogado Héctor Duarte Méndez. Motivo por el cual se adjunta acta de evidencia de reunión.

En estos términos nos permitimos dar respuesta a la petición radicada quedando atentos a cualquier información adicional.

Finalmente, lo invitamos a radicar sus peticiones, quejas, reclamos o sugerencias a través del correo electrónico cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co, y a asistir el día jueves de cada semana a nuestra jornada de *"Alcaldía de Puertas Abiertas"* donde nuestros colaboradores podrán orientarlo en torno a los servicios y competencias de nuestra alcaldía local.

Con lo anterior, esperamos haber dado tramite satisfactorio su requerimiento.

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos (02) folios- Acta de reunion
Proyectó: Laura Vellandia - Contratista Despacho CPS 1001-2024
Revisó: Grace Vanegas Mc- Contratista Entes de Control ALCB CPS-1538-2024
Revisó: JuLe Fernanda Acevedo Blanco / CPS-1449-2024
Revisó: Yohana Andrea Cruz- Contratista apoyo al Despacho ALCB CPS

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256920016611
Fecha: 13-01-2025
20256920016611

Bogotá, D.C.
692-AGDL-Infraestructura

Datos Notificación
Nombres/Apellidos
No Identificación:
Fecha y Hora
Radicado
11 ENE 2025
RECIBIDO

Arquitecto:
ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General (e)
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Calle 26 No 69-76 Edificio Elemento, Torre Aire – Piso 3
Ciudad

Asunto: Solicitud de levantamiento de reserva vial CIV 19012796 de fecha del 07 de enero de 2025
Referencia: 20252100003353

Respetado Arquitecto Molano,

De conformidad con el requerimiento realizado por la Honorable Concejala Diana Marcela Diago Guaquetá, referente a la intervención del segmento vial ubicado en la Carrera 18 B Bis A entre calle 91d y 92, se verificó nuevamente en el del Sistema de Información Geográfica IDU - SIGIDU, el CIV 19012796, mejoramiento con material fresado, su intervención aún continua reservada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV para la calzada con No 465487, UPZ64 con fecha del 10 de diciembre del 2021, con tal fin se solicita muy amablemente se levante la reserva vial de dicho tramo, con el fin de que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar logre incorporarlo en su matriz de priorización para Estudios y Diseños.

A continuación, se adjunta los pantallazos del Sistema de Información Geográfica IDU – SIGIDU, donde se evidencia que a la fecha continua la reserva del segmento vial 19012796 por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV.

(3 de 3)

Intervención UAERMV	
PK_Elemento	465487
Codigo de Identificación Vial	19012795
Tipo Elemento	Calzada
Localidad	Ciudad Bolivar
Contrato	Sin Dato
Estado	Reservado
Intervención	Mejoramiento con Material Fresado
Unidad Planeamiento	UPZ64
Emisor	UAERMV
Tipo Malla	Local
Programa	
Comunicación	20215262040002
Fecha Reporte	Diciembre 10, 2021
Observación	Ninguno

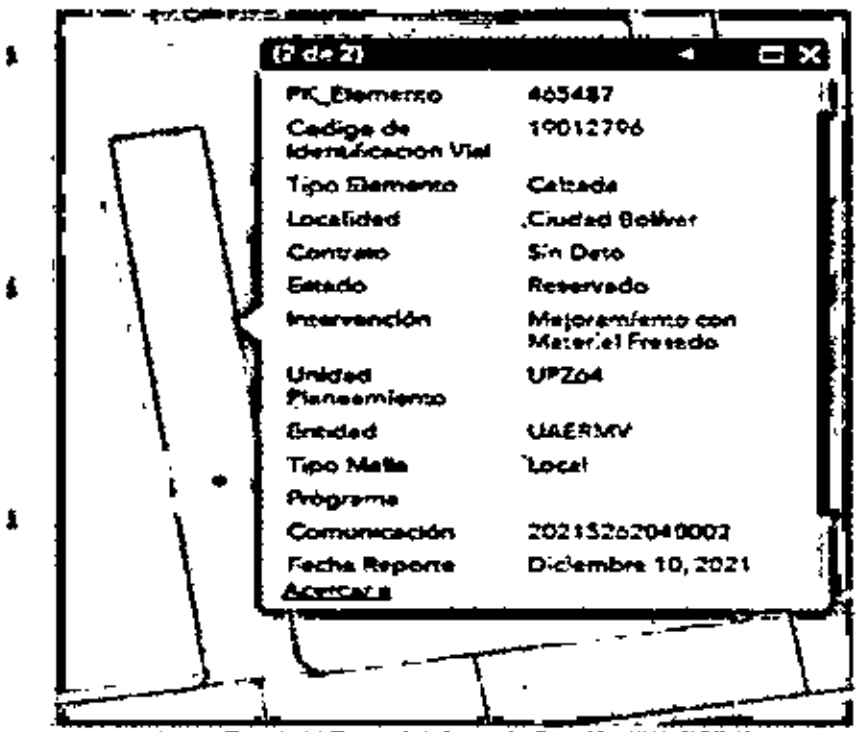


Imagen Tomada del Sistema de Información Geográfica IDU- SIGIDU

De acuerdo con lo insinuado, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar queda muy atento al levantamiento de esta reserva vial para lograr darle celeridad al segmento vial mencionado y así mismo lograr incorporarlo en la matriz de priotización, con el fin de darle solución lo más pronto posible la problemática que está ocurriendo en el tramo citado.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Oficio Concejo de Bogotá

Proyectó: Camilo Andres Correa Lesmes — Contratista FDLCD Cps-1463-2024 Firma:
Revisó: Nelson Mauricio Hernández Velásquez — Contratista FDLCD Cps-895-2024 Firma:

"De acuerdo con lo anterior, para realizar la actividad de fresado estabilizado, según la evaluación de vías, la UAERMV ser realizó previamente la Reserva del segmento ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la cual, una vez finalizadas las actividades, dicho tramo intervenido queda automáticamente liberado, es decir, en este momento no cuenta con reserva activa por parte de esta entidad. Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

3. En comunicación con el enlace entre la UAERMV y el Concejo de Bogotá, nos indicó que esta entidad, envió un oficio a el IDU, con radicado No. 20221200060491 (Anexo No.3), con el fin de que se actualizará en el sistema el estado actual de la vía y se levantará la reserva, actualización que al día de hoy no se ha llevado a cabo.

4. De acuerdo a estas respuestas y a la falta de competencia de las entidades para intervenir este segmento vial, los residentes del sector del barrio mochuelo bajo. siguen perjudicados por las malas condiciones en la que se encuentra la vía, la cual necesita intervención de construcción de manera urgente, ya que debido a su condición se presentan accidentes de tránsito y afecta la movilidad tanto vehicular como peatonal.

En relación a los hechos mencionados y teniendo en cuenta el derecho que me otorga la Constitución Política de Colombia y la ley, me permito requerir respuesta oportuna y de fondo a la siguiente solicitud:

1. Que la Secretaría Distrital de Gobierno intervenga con el fin de determinar la entidad competente para intervenir el segmento vial ubicado en el Carrera 18 B Bis A entre calle 91d y 92, localidad de Ciudad Bolívar.

2. Solicitar la actualización por parte del IDU para que se levante la anotación de reserva de este segmento vial, con el fin de que pueda ser intervenida por el fondo de desarrollo local de la localidad de Ciudad Bolívar.



Concejo de Bogotá

3. Gestionar la incorporación del tramo vial ubicado en la Carrera 18 B Bis A entre calle 91d y 92, localidad de Ciudad Bolívar, en los procesos para su priorización e intervención.

4. En el marco de sus competencias, se promueva una solución técnica y administrativa que permita la pronta reparación o mantenimiento de la vía, en beneficio de la comunidad.

De no ser competentes, solicito remitir este derecho de petición al funcionario, autoridad encargada o idónea en la materia.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la presente petición sea remitida al correo electrónico atencionalciudadano@concejobogota.gov.co ,dmdiago@concejobogota.gov.co con copia al correo electrónico jarincon@concejobogota.gov.co, dentro del término de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente solicitud, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Diana Marcela Diago G.

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETÁ
Honorable Concejal
Anexo No 1: Respuesta Alcaldía Local Ciudad Bolívar No. 20246920482571
Anexo No.2: Respuesta UAERMV radicado No. 20241400119501
Anexo No.3: Oficio de UAERMAV a IDU, radicado No. 20221200060491
Copia. N/A
Elaboro: Julián Rincón/Profesional Universitario
Reviso: Amparo Raigoso/ Asesor
Caso 2574

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256920006511
Fecha: 08-01-2025
20256920006511

CAR 2e/01/2025 12:49
Al Contestar cite este No.: 20251004964
Origen:BIEN ASEY ARENAS HANRIQUE
Destino:Dirección Regional Soacha
Anexos:1 CD Folii

Nota: Los datos de esta oportunidad solo serán diligenciados por la persona quien realice este documento al momento de la radicación.

Bogotá D.C
692 – AGDL-Planeación - Ambiente

Doctor
CESAR AUGUSTO RICO MAYORGA
Director Regional Soacha
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60 - 50, Centro Empresarial Gran Estación, costado Esfera - Pisos 6 y 7
sau@car.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud estado actual del expediente del título minero No. 15558 localidad de Ciudad Bolívar.

Respetado Doctor Rico,

De acuerdo con el asunto, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, le informa los siguientes hechos en el título minero No. 1558 (Decreto 2655 de 1988):

El 28 de agosto de 2023 la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por parte de la ex Alcaldesa Tatiana Piñeros Laverde y contratistas atendieron el plantón adelantando por representantes de la comunidad aledaña a Cerro Seco, quienes informaron en la mesa el fallecimiento de una menor de 9 años en un sedimentador, que se ubica en Canteras Unidas la Esmeralda (Sector Palo del Ahorcado); el título minero se encuentra activo, pero no hay explotación minera dado que mediante Resolución No.2436 del 28 de agosto de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, resolvió revocar la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. 15558, otorgada mediante Resolución 434 del 15 de marzo de 1996, por encontrarse por fuera de Zona Compatible con la Minería en la Sabana de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2001 de 2016 y en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de marzo de 2014 proferida dentro la Acción Popular 25000-2327-000-2001-90479-01, relacionada con la recuperación del Río Bogotá y de la Resolución MADS 2001 de 2016.

Se llevó a cabo una visita de control el 6 de septiembre de 2023, en la que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar acompañó a la Corporación Autónoma Regional Soacha. Como resultado, se generó el informe técnico DESCA No. 0813 del 22 de septiembre de 2023.

Posteriormente, en el Consejo Local de Riesgo del 31 de octubre de 2023, se presentó el caso del fallecimiento de la menor y se acordó la creación de una mesa técnica para abordar el tema. Además, en la mesa de minería del 20 de noviembre de 2023, se realizó seguimiento y se comprometió la creación de una mesa técnica y jurídica.

Dicha mesa se llevó a cabo el 23 de enero de 2024, con el objetivo de determinar la competencia de las autoridades ambientales, específicamente la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional Soacha, considerando que la zona no es compatible con la minería según el Decreto Distrital 555 de 2021 "*por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*".

La Secretaría Distrital de Ambiente el 13 de diciembre de 2023 mediante Resolución No. 02806 impone un Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA a cargo de la sociedad GRUPO MALKENU S.A.S en calidad de propietario del predio ubicado en la Diagonal 81 Sue No 37 – 01 de los frentes Oasis, NN1, Marín Vieco, La Esmeralda, Predio Azotea 1 y 2.

El 22 de mayo de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca emitió el Auto DRSOA No. 1124600262, mediante el cual se realizaron requerimientos de cierre perimetral y preventivo, así como la instalación de señalización para disminuir el riesgo. Además, se solicitó la presentación de un Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental - PMRRA.

Posteriormente, el 09 de diciembre de 2024, al finalizar la mesa de minería local, los ingenieros Ricardo Salom y Cesar Gaviria de Eco Bio presentaron videos y fotografías que mostraban posiblemente niños que jugaron en el sedimentador, lo que llevó a programar una reunión para tomar acciones pertinentes entre entidades el 13 de diciembre de 2024. Sin embargo, se les invitó mediante correo el 10 de diciembre de 2024, contando con su participación.

En la reunión se generó un compromiso para ustedes, de remitir el expediente del título minero No. 1558 a la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a la ampliación de las zonas urbanas establecidas en la Ley 1388 de 1994 y el Decreto Distrital 555 de 2021 para que ellos determinen el accionar técnico y jurídico, con copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Es importante destacar que este tema ha sido recurrente en la mesa de minería de la Comisión Ambiental Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde han participado la comunidad y las entidades que tienen inherencia, pero no han dado claridad para dar el cierre del sedimentador y evitar riesgos a la comunidad.

Quedamos atentos a las respuestas de su entidad, cualquier información adicional que requieran el enlace por parte de la alcaldía local será a través del correo: anamrodriguez@gobiernobogota.gov.co.

Finalmente, es importante resaltar que para esta Administración Local es prioritario construir un bienestar permanente para sus ciudadanos. Desde este despacho, estamos atentos a brindar apoyo en los asuntos requeridos sobre la materia.

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos (1) USB
Acta de reunión 28 de agosto de 2023. (3) folios
Informe técnico DESCA No. 0813 del 22 de septiembre de 2023 (21) folios
Acta del Consejo Local de Riesgo del 31 de octubre de 2023 (21) folios.
Resolución No. 02806 del 13 de diciembre de 2023. (15) folios
Mesa de minería del 20 de noviembre de 2023. (4) folios
Acta de reunión 23 de enero de 2024 (2) folios.
Auto DRSOA No 1124600262 del 22 de mayo de 2024. (10) folios
Acta de reunión del 13 de diciembre de 2024 (3) folios

Proyectó Ana Marina Rodríguez Prieto – Contratista Ambiente CPS 1199 – 2024 FDLCB
Revisó: Yenny Katherine Serna Ramírez - Contratista Ambiente CPS 944-2024-FDLCB
Revisó Alex Hernando Castro Peña – Contratista Despacho CPS 1079-2024 FDLCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256920006501
Fecha: 08-01-2025
20256920006501

Agencia Nacional de Minería
Datos Notificación NIT: 900.500.018-2
Nombres/Apellidos
No Identificación
Fecha y H 20 ENE 2025
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
CENTRAL - BOGOTÁ
Nota. Los datos de [illegible] que recibe este documento al momento de la notificación.
Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 piso 2

Bogotá D.C
692 – AGDL-Planeación - Ambiente

Doctor
LUIS ÁLVARO PARDO BECERRA
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 pisos 8,9 y 10.
contacto@anm.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud estado actual del cierre del título minero No. 15558 localidad de Ciudad Bolívar.

Respetado Doctor Pardo,

De acuerdo con el asunto, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, le informa los siguientes hechos en el titulo minero No. 1558 (Decreto 2655 de 1988):

El 28 de agosto de 2023 la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por parte de la ex Alcaldesa Tatiana Piñeros Laverde y contratistas atendieron el plantón adelantando por representantes de la comunidad aledaña a Cerro Seco, quienes informaron en la mesa el fallecimiento de una menor de 9 años en un sedimentador, que se ubica en Canteras Unidas la Esmeralda.(Sector Palo del Ahorcado); el título minero se encuentra activo, pero no hay explotación minera dado que mediante Resolución No.2436 del 28 de agosto de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, resolvió revocar la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. 15558, otorgada mediante Resolución 434 del 15 de marzo de 1996, por encontrarse por fuera de Zona Compatible con la Minería en la Sabana de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2001 de 2016 y en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en Sentencia del 28 de marzo de 2014 proferida dentro la Acción Popular 25000- 2327-000-2001-90479-01, relacionada con la recuperación del Río Bogotá y de la Resolución MADS 2001 de 2016.

Se llevó a cabo una visita de control el 6 de septiembre de 2023, donde la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar acompañó a la Corporación Autónoma Regional Soacha. Como resultado, se generó el informe técnico DESCA No. 0813 del 22 de septiembre de 2023.

Posteriormente, en el Consejo Local de Riesgo del 31 de octubre de 2023, se presentó el caso del fallecimiento de la menor y se acordó la creación de una mesa técnica para abordar el tema. Además, en la mesa de minería del 20 de noviembre de 2023, se realizó seguimiento y se comprometió la creación de una mesa técnica y jurídica.

Dicha mesa se llevó a cabo el 23 de enero de 2024, con el objetivo de determinar la competencia de las autoridades ambientales, específicamente la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional Soacha, considerando que la zona no es compatible con la minería según el Decreto Distrital 555 de 2021 *"por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá"*.

La Secretaría Distrital de Ambiente el 13 de diciembre de 2023 mediante Resolución No. 02806 impone un Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA a cargo de la sociedad GRUPO MALKENU S.A.S en calidad de propietario del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No 37 – 01 de los frentes Oasis, NN1, Marín Vieco, La Esmeralda, Predio Azotea 1 y 2.

El 22 de mayo de 2024, la Corpotación Autónoma Regional de Cundinamarca emitió el Auto DRSOA No. 1124600262, mediante el cual se realizaron requerimientos de cierre perimetral y preventivo, así como la instalación de señalización para disminuir el riesgo. Además, se solicitó la presentación de un Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA.

Posteriormente, el 9 de diciembre de 2024, al finalizar la mesa de minería local, los ingenieros Ricardo Salom y Cesar Gaviria de Eco Bio presentaron videos y fotografías que mostraban posiblemente niños que jugaron en el sedimentador, lo que llevó a programar una reunión para tomar acciones pertinentes entre entidades el 13 de diciembre de 2024. Sin embargo, se les invitó mediante correo el 10 de diciembre de 2024, dando respuesta de no participar mediante radicado ANM No. 20243320551321 del 16 de diciembre de 2024.

Es importante destacar que este tema ha sido recurrente en la mesa de minería de la Comisión Ambiental Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde han participado la comunidad y las entidades que tienen inherencia, pero no han dado claridad para dar el cierre del sedimentador y evitar riesgos a la comunidad.

En la reunión se generó un compromiso para ustedes, que se emita un auto declaratorio y/o resolución de derogación del cierre del título minero No. 1558, y se remita a la Corporación Regional Soacha y Secretaría Distrital de Ambiente para que determinen el accionar técnico y jurídico, con copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Además, se requiere como Autoridad Nacional realice las acciones pertinentes en este caso e informe sobre el mismo.

Quedamos atentos a las respuestas de su entidad, cualquier información adicional que requieran el enlace por parte de la Alcaldía Local será a través del correo: anam.rodriguez@gobiernobogota.gov.co.

Finalmente, es importante resaltar que para esta Administración Local es prioritario construir un bienestar permanente para sus ciudadanos. Desde este despacho, estamos atentos a brindar apoyo en los asuntos requeridos sobre la materia.

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos. (1) USB
Acta de reunión 28 de agosto de 2023 (3) folios.
Informe técnico DESCA No. 0813 del 22 de septiembre de 2023. (21) folios
Acta del Consejo Local de Riesgo del 31 de octubre de 2023. (21) folios.
Resolución No. 02806 del 13 de diciembre de 2023 (15) folios
Mesa de mineria del 20 de noviembre de 2023 (4) folios.
Acta de reunión 23 de enero de 2024 (2) folios.
Auto DRSOA No. 1124600262 del 22 de mayo de 2024 (10) folios
Acta de reunión del 13 de diciembre de 2024. (3) folios

Proyectó. Ana Marina Rodríguez Prieto – Contratista Ambiente CPS 1199 – 2024 FDLCB
Revisó. Yenny Katherine Serna Ramírez - Contratista Ambiente CPS 944-2024-FDLCB
Revisó: Alex Hernando Castro Peña – Contratista Despacho CPS 1079-2024 FDLCB

Javier Cruz 7699

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No. 20246930584921
Fecha. 18-12-2024
20246930584921

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D C
DADEP

20254000009992
Fecha: 2025-01-07 13:55 Folios: 5
Código de Verificación: QCTU
Remitente: ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Bogota, D.C.
693 - AGPJ

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP
notificacionesjudiciales@dadep.gov.co
CRR 30 NO 25 -90 PISO 15
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia
Referencia: 20246910080322.

Respetados señores,

En atención al radicado de la referencia, me permito dar traslado de la referida petición, con el fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, se dé trámite a la misma y se tomen las acciones de Ley pertinentes a que haya lugar, dando respuesta directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, mediante el cual se sustituyeron los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:
"(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente (...)".

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
Cdu.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Derecho de petición, en (1) folio

Elaboró con apoyo de profesional: Darly Lizeth Arroyo Alonso / Contratista AGPJ / CPS-111+2024
Revisó: Julie Fernanda Acevedo Blanco/ Prof. Apoyo Despacho / CPS 110 2024

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930420421
Fecha: 30-08-2024
20246930420421

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Bogotá, D C.
693 Jurídica

Señora:
LEIDY YASMIN FERNANDEZ MANRIQUE
Diagonal 62 SUR # 20 F 35
leidy.yas.manrique@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.
Referencia: Radicado No. 20246910082322 del 18 de junio de 2024

Cordial Saludo,

En atención a la petición de la referencia, nos permitimos informarle, que esta Alcaldía Local, mediante el radicado No 20246930434401 del 12 de septiembre de 2024, trasladó su petición a el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que desde sus competencias den respuesta de fondo, clara y precisa a su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, mediante el cual se sustituyeron los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

"(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente (...)".

Con base en lo anterior, se da respuesta a su petición, quedando atento este Despacho a cualquier otro requerimiento y/o solicitud que se llegase a presentar.

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Astrid Tatiana Salazar / CPS 550-2024 Contratista Profesional
Revisó: Martha Patricia Vallejo / CPS 735-2024 Contratista Derecho
Revisó: Jesús Alexander Ruiz – Profesional Especializado Código 222-[illegible]
Revisó: Jair Mauricio Maldonado Garzón / CPS 681-2024 Contratista [illegible]

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No.
2024-691-008032-2
2024-06-18 14:46 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D. LEIDY YASMIN FERNANDEZ
MA
20246910080322

Bogotá D.C, 17 de junio del 2024

Señores:

Alcaldía de Ciudad Bolívar

Estimados Señores,

Yo, Leidy Yasmin Fernández Manrique, con número de cédula 1.050.200.904, propietaria del establecimiento Cigarrería Royal House, ubicado en la dirección diagonal 62 sur # 20F-35, me dirijo a ustedes para solicitar el permiso para ocupar una parte del espacio público frente a mi local.

La solicitud tiene como fin la instalación de mesas y sillas con el objetivo de mejorar la atención a mis clientes y aumentar la visibilidad de mis productos. La ocupación del espacio solicitado se refiere a un área de aproximadamente un metro hacia afuera y cuatro metros de ancho frente al local, durante el horario de 6:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adjunto a esta carta se agrega evidencia fotográfica que muestra que la instalación no obstaculiza el paso peatonal y especifica claramente los espacios que se van a ocupar.

Considero que esta ocupación no solo beneficiará a mi negocio al permitir una mejor atención al cliente, sino que también contribuirá positivamente al entorno local al ofrecer un espacio agradable para la comunidad.

Estoy comprometida a cumplir con todas las normativas y regulaciones vigentes para el uso del espacio público y me aseguro de mantener el área en condiciones óptimas.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a cualquier comunicación adicional para la tramitación de esta solicitud.

Atentamente,

Leidy Yasmin Fernández Manrique

Propietaria del establecimiento Cigarrería Royal House

Dirreccion: Diagonal 62 sur # 20F-35

Correo: leidy.yas.manrique@gmail.com

Teléfono: 313 811 8463

Doctor
MIGUEL SILVA
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 # 25 - 90 Pisos 5 - 8 -13
Ciudad.

COPIA

ASUNTO: Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1775 de 2015 y el Decreto-Ley 1421 de 1993. De acuerdo con lo estipulado en el "***ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.*** *9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran. 11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta."*

Respetado secretario:

En mi calidad de edil de la localidad de Ciudad Bolívar y en el marco de las normas invocadas en el asunto, me permito presentar la siguiente petición ante su despacho:

1. Sírvase requerir a quien corresponda, realizar **nueva visita técnica** y calificación del puntaje de SISBEN de manera **URGENTE y PRIORITARIA**, a la señora **ROSA NURY SIMBAQUEBA SIMBAQUEBA,** identificada con cédula de ciudadanía número **35.491.283** expedida en **Usme,** domiciliada en la **TRANSVERSAL 34B 74D SUR 14,** barrio **Arborizadora,** y número de contacto: **3202065271.** Puesto que, la ciudadana, Puesto que, la ciudadana, manifiesta que el

puntaje actual no es acorde a la realidad por las actualizaciones que ha presentado en su núcleo familiar.

2. Del acompañamiento, por favor adjuntar evidencia fotográfica y escrita.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la petición sea remitida al correo electrónico n.dilmer@gmail.com dentro del término de diez (10) días de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio, término que en mis últimas peticiones sobre el tema no ha sido respetado.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

DILMER OBED NUÑEZ VACA
Edil Localidad de Ciudad Bolívar
Bancada Partido Centro Democrático.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION 1-2025-02689
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA 2025-01-20 10:06:13 C PRO 2470252
RAD INICIAL
FOLIOS 1
DESTINO Direccion de Registros Sociales
TRAMITE Derecho de peticion en interé
CLASIFICACION Oficio de entrada
ANEXOS N
REMITENTE ROJA NURY SIMBAQUEBA SIMBAQUEB

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION 1-2025-02694
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA 2025-01 20 13 11 00 0 PRO 2470257
RAD INICIAL
FOLIOS 1
DESTINO Direccion de Regi os Sociales
TRAMITE Derecho de peticion en t ere
CLASIFICACION Oficio de entrada
ANEXOS No
REMITENTE CARMEN CECILIA MANCILLA

Doctor
MIGUEL SILVA
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 # 25 - 90 Pisos 5 - 8 -13
Ciudad.

ASUNTO: Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1775 de 2015 y el Decreto-Ley 1421 de 1993. De acuerdo con lo estipulado en el "***ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.*** *9.* ***Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades*** *competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran. 11.* ***Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes.*** *Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta."*

Respetado secretario:

En mi calidad de edil de la localidad de Ciudad Bolívar y en el marco de las normas invocadas en el asunto, me permito presentar la siguiente petición ante su despacho:

1. Sírvase requerir a quien corresponda, realizar **nueva visita técnica** y calificación del puntaje de SISBEN de manera **URGENTE y PRIORITARIA**, a la señora **CARMEN CECILIA MANCILLA,** identificada con cédula de ciudadanía número **28.795.581** expedida en **Lerida,** domiciliada en la **CARRERA 43 NO.72-38 SUR,** barrio **Arborizadora Altta,** y número de contacto: **3204534018.** Puesto que, la

ciudadana, Puesto que, la ciudadana, manifiesta que el puntaje actual no es acorde a la realidad por las actualizaciones que ha presentado en su núcleo familiar.

2. Del acompañamiento, por favor adjuntar evidencia fotográfica y escrita.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la petición sea remitida al correo electrónico n.dilmer@gmail.com dentro del término de diez (10) días de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio, término que en mis últimas peticiones sobre el tema no ha sido respetado.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

DILMER OBED NUÑEZ VACA
Edil Localidad de Ciudad Bolívar
Bancada Partido Centro Democrático.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION 1-2025-02700
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA 2025-01-20 13 15 40 0 PRO 2470063
RAD INICIAL
FOLIOS 1
DESTINO Direccion de Registros Sociales
TRAMITE Derecho de petición en interé
C ASIFICACION Oficio de entrada
ANEXOS No
REMITENTE CALIXTO VELASQUEZ MONTAÑ

Doctor
MIGUEL SILVA
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 # 25 - 90 Pisos 5 - 8 -13
Ciudad.

ASUNTO: Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1775 de 2015 y el Decreto-Ley 1421 de 1993. De acuerdo con lo estipulado en el "***ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.*** *9. **Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades** competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran. 11. **Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes.** Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta."*

Respetado secretario:

En mi calidad de edil de la localidad de Ciudad Bolívar y en el marco de las normas invocadas en el asunto, me permito presentar la siguiente petición ante su despacho:

1. Sírvase requerir a quien corresponda, realizar **nueva visita técnica** y calificación del puntaje de SISBEN de manera **URGENTE y PRIORITARIA,** al señor **CALIXTO VELASQUEZ MONTAÑA,** identificado con cédula de ciudadanía número **19.086.977** expedida en **Bogotá D.C,** domiciliado en la **CALLE 57X SUR 77 C 47,** barrio **Casavianca,** y número de contacto:**3125359037-3213826868.** Puesto que, la ciudadana, Puesto que, la ciudadana, manifiesta que el puntaje actual

no es acorde a la realidad por las actualizaciones que ha presentado en su núcleo familiar.

2. Del acompañamiento, por favor adjuntar evidencia fotográfica y escrita.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la petición sea remitida al correo electrónico n.dilmer@gmail.com dentro del término de diez (10) días de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio, término que en mis últimas peticiones sobre el tema no ha sido respetado.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

DILMER OBED NUÑEZ VACA
Edil Localidad de Ciudad Bolívar
Bancada Partido Centro Democrático.

Doctora
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE EDUCACION
Av. El Dorado # 66 - 63
ebonilla@educacionbogota.gov.co
buzonentidades@educacionbogota.gov.co
Ciudad.

COPIA

Doctor
JOHN EDWARD PÁEZ HUERTAS
Director Local de Educación de Ciudad Bolívar
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE CIUDAD BOLÍVAR
Cadel@educacionbogota.edu.co
Calle 59 B Sur No. 45 D 27
Ciudad.

Radicado N° **E-2025-8725**
Fecha 20-01-2025 12:30
Folios 1 Anexos
Radicador INGRID LISETH MENESES LEON - 5310
Canal OSC - ENTIDADES
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRAMITE con el código de verificación: QHFJM

ASUNTO: *Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1775 de 2015 y el Decreto-Ley 1421 de 1993. De acuerdo con lo estipulado en el "**ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.** 9. **Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades** competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran. 11. **Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes.** Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.".*

Respetado:

En mi calidad de edil de la localidad de Ciudad Bolívar y en el marco de las normas invocadas en el asunto, me permito presentar la siguiente petición ante su despacho:

1. Sírvase requerir a quien corresponda, realizar acompañamiento a la señora encuentra a cargo del señor **JHON JAIRO SUAREZ VARGAS**, identificado con

Cédula de Ciudanía **79.922.123**, con número de contacto **3228537496-3228538729**, residente en **TRANSVERSAL 73 G BIS NO.70-40 SUR**, barrio Sierra Morena, como acudiente del menor **JUAN ESTEBAN SUAREZ VARGAS**, Puesto que, el ciudadano en mención manifiesta la dificultad para inscribir a la menor en los colegios públicos del sector de donde reside.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

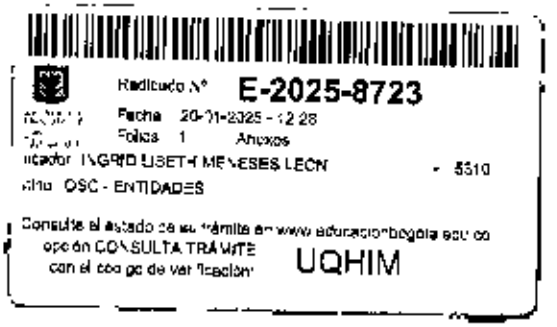
Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la petición sea remitida al correo electrónico n.dilmer@gmail.com dentro del término de diez (10) días de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio, término que en mis últimas peticiones sobre el tema no ha sido respetado.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente,

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Edil Localidad Ciudad Bolívar
Bancada Partido Centro Democrático.

Doctora
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaría de Despacho
SECRETARIA DE EDUCACION
Av. El Dorado # 66 - 63
ebonilla@educacionbogota.gov.co
buzonentidades@educacionbogota.gov.co
Ciudad.



Doctor
JOHN EDWARD PÁEZ HUERTAS
Director Local de Educación de Ciudad Bolívar
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE CIUDAD BOLÍVAR
Cadel@educacionbogota.edu.co
Calle 59 B Sur No. 45 D 27
Ciudad.

ASUNTO: *Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1775 de 2015 y el Decreto-Ley 1421 de 1993. De acuerdo con lo estipulado en el "**ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.** 9. **Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades** competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran. 11. **Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes.** Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.".*

Respetado:

En mi calidad de edil de la localidad de Ciudad Bolívar y en el marco de las normas invocadas en el asunto, me permito presentar la siguiente petición ante su despacho:

1. Sírvase requerir a quien corresponda, realizar acompañamiento a la señora encuentra a cargo de la señora **GILARI RUJANO SAVEDRA**, identificada con

Cédula de Extranjería **30.295.382**, con número de contacto **3169843095**, residente en **TRANSVERSAL 49C NO.75.SUR 41 PI 1**, barrio Las Brisas, como acudiente del menor **ALANYS JIRETH ROJAS RUJANO**. Puesto que, la ciudadana en mención manifiesta la dificultad para inscribir a la menor en los colegios públicos del sector de donde reside.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la petición sea remitida al correo electrónico n.dilmer@gmail.com dentro del término de diez (10) días de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio, término que en mis últimas peticiones sobre el tema no ha sido respetado.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente,

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Edil Localidad Ciudad Bolívar
Bancada Partido Centro Democrático.

Doctora
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE EDUCACION
Av. El Dorado # 66 - 63
ebonilla@educacionbogota.gov.co
buzonentidades@educacionbogota.gov.co
Ciudad.

Doctor
JOHN EDWARD PÁEZ HUERTAS
Director Local de Educación de Ciudad Bolívar
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE CIUDAD BOLÍVAR
Cadel@educacionbogota.edu.co
Calle 59 B Sur No. 45 D 27
Ciudad.

COPIA

Radicado N° **E-2025-8716**
Fecha 20-01-2025 - 12:24
Folios 3 Anexos
Usuario INGRID LIBETH VENESES LEON - 6310
Dirigido OSC - ENTIDADES
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación **CPCX6**

ASUNTO: *Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1775 de 2015 y el Decreto-Ley 1421 de 1993. De acuerdo con lo estipulado en el "**ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.** 9. **Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades** competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran. 11. **Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes.** Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.".*

Respetados:

En mi calidad de edil de la localidad de ciudad bolívar y en el marco de las normas invocadas en el asunto, me permito presentar la siguiente petición ante su despacho:

1. Sírvase requerir a quien corresponda, realizar acompañamiento y sea habilitado un cupo en el colegio Maria Correa, o en algún colegio cercano al lugar de residencia, a la menor de edad que se encuentra a cargo de la señora, **LUZ**

MARINA RODRIGUEZ, Identificada con Cédula de Ciudadanía 51.704.164 de Bogotá D.C, con número de contacto 3115807083-3123378805,residentes en la TRANSVERSAL 63 :NO.68B 90 SUR, barrio Casa Grande, como acudiente de la menor SARA VALENTINA BERNAL URIBE, Identificada con Tarjeta de Identidad 1.025.072.890 de Bogotá D.C. Puesto que, la ciudadana en mención manifiesta la dificultad de desplazar a la menor al colegio donde se encuentra matriculada.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la petición sea remitida al correo electrónico n.dilmer@gmail.com dentro del término de diez (10) días de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio, término que en mis últimas peticiones sobre el tema no ha sido respetado.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Edil Localidad Ciudad Bolívar
Bancada Partido Centro Democrático.

Doctora
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE EDUCACION
Av. El Dorado # 66 - 63
ebonilla@educacionbogota.gov.co
buzonentidades@educacionbogota.gov.co
Ciudad.

COPIA

Doctor
JOHN EDWARD PÁEZ HUERTAS
Director Local de Educación de Ciudad Bolívar
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE CIUDAD BOLÍVAR
Cadel@educacionbogota.edu.co
Calle 59 B Sur No. 45 D 27
Ciudad.

Radicado N° **E-2025-8710**
Fecha 28-01-2025 12:19
Folios 1 Anexos:
Radicador INGRID ELISETH MENESES LEON - 5310
Sistema OSC - ENTIDADES
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación **G134J**

ASUNTO: *Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1775 de 2015 y el Decreto-Ley 1421 de 1993. De acuerdo con lo estipulado en el* ***"ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.*** *9.* ***Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades*** *competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran. 11.* ***Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes.*** *Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.".*

Respetados:

En mi calidad de edil de la localidad de ciudad bolívar y en el marco de las normas invocadas en el asunto, me permito presentar la siguiente petición ante su despacho:

1. Sírvase requerir a quien corresponda, realizar acompañamiento y sea habilitado un cupo en el colegio Antonio García, y/o algún colegio cercano al lugar de residencia, del menor de edad que se encuentra a cargo de la señora, **LUCIA**

CASTAÑEDA RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.709.504 de Bogotá D.C. con número de contacto **3138051699-3132460371**,residentes en la **CARRERA 16Q BIS NO.73B 15 SUR**, barrio Sotavento II Sector, como acudiente del menor **JHOAN ARIEL GONZALEZ CASTAÑEDA,** identificado con Tarjeta de Identidad **1.019.845.022** de Bogotá D.C. Puesto que, la ciudadana en mención manifiesta la dificultad de desplazar al menor al colegio donde fue asignado, después de la desagregación que hizo la institución en el año 2024; es menester mencionar que el menor se encuentra en proceso psicológico con el ICBF y orientación por parte de la Institución donde se encontraba matriculado.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y, por ende, se justifique su negativa.

Así las cosas, solicito comedidamente que la respuesta a la petición sea remitida al correo electrónico n.dilmer@gmail.com dentro del término de diez (10) días de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio, término que en mis últimas peticiones sobre el tema no ha sido respetado.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente,

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Edil Localidad Ciudad Bolívar
Bancada Partido Centro Democrático.